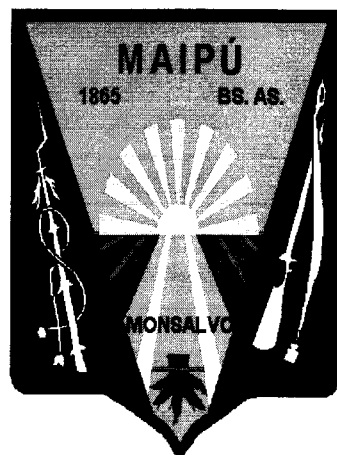




MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

MARZO 2020 – N° 084

Autoridades

Intendente Municipal

Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno

Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa

Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Economía y Hacienda

Cra. Lorena PEREZ

Secretario de Salud y Acción Social

Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación

Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretario Legal y Técnico

Dr. Francisco Luis TAVELA

Subsecretario de la Producción

Juan Cruz CERECEDA

Subsecretario de Obras Públicas

Carlos Agustín ACHA

Contadora Municipal

Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal

Cr. Luis Esteban ERCORECA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados **de Alcance Particular**

DECRETO N° 103

02/03/2020

Declarando la extinción del Contrato de Comodato suscrito entre la Sra. Graciela Noemí FERRARA DNI: 6.694.602 y la Municipalidad de Maipú, de fecha 12 de abril de 2019, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 79, Parcela 12a, conforme a lo expresado en el exordio precedente.-

Fijando el plazo de tres (3) días corridos a partir de la notificación del presente, para que el Sr. Carlos Alberto FERRARA, DNI 8.707.400 restituya al Municipio, libre de ocupantes y/o muebles y efectos el inmueble indicado en art. 1° del presente Decreto, bajo apercibimiento de proceder a su desalojo, responsabilizándolo de los daños y perjuicios que pudiera provocar con su accionar en caso de incumplimiento, atento a las necesidades que para finalidad pública se requiere del inmueble.

Autorizando a la Subsecretaría Legal y Técnica, a promover acción judicial para obtener el inmediato recupero del inmueble, conforme lo dispone el art. 35 de la Ley 9533, aplicable en virtud de lo dispuesto por el art. 8 de la misma norma, en caso de incumplir el Sr. Carlos Alberto FERRARA, con la restitución del mismo, de acuerdo con lo ordenando en el presente Decreto

DECRETO N° 104

02/03/2020

Aprobando la CONTRATACIÓN de la firma COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ, CUIT N° 30-54569566-5, realizada por Contrato suscrito con fecha 30 de enero de 2020, período de vigencia: 30 de enero de 2020, Monto del contrato: Pesos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 82.450,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, realizar aumento y reserva de potencia en subestación M3003 a la altura del Km 273,5 de Autovía 2 para suministrar energía y potencia a planta de hormigón municipal ubicada en el Lote 11 del Sector Industrial Planificado de Maipú

DECRETO N° 105

03/03/2020

Promulgando Ordenanza N° 1658/2020

Instituyendo el 7 de marzo como fecha de conmemoración y evocación de la firma del Tratado de Paz de Miraflores, a cumplirse el próximo 7 de marzo del 2020 el Bicentenario de la firma de este Acuerdo; el que se constituye como un hecho histórico para nuestro distrito y para la provincia, ejemplo concreto y visionario de convivencia pacífica y respeto de los pueblos originarios, y que fue promovido por Francisco Ramos Mejía y los indios que habitaban el territorio que hoy corresponde al partido de Maipú

DECRETO N° 106

03/03/2020

Promulgando Ordenanza N° 1659/2020

Convalidando en todas sus partes el Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad de Maipú y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 107

03/03/2020

Promulgando Ordenanza N° 1660/2020

Eximiendo a partir del 01/01/2020, al señor Pedro Abel ETCHEZAR, DNI: 4.622.839, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Surán, Tipo Sedán 5 Ptas, Año 2006, Dominio FQL102, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1597/18) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

DECRETO N° 108

03/03/2020

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de marzo de 2020

DECRETO N° 109

04/03/2020

Modificando a partir del 01 de marzo de 2020, la situación de revista del Personal Temporario Mensualizado designado por el art. 15° Inciso 2 del Decreto n° 006/20, cuyos datos individuales a continuación se indica:

- 1 GOMEZ, Miguel Andrés Antonio, DNI: 30.424.271, CUIL: 20-30424271-0, Clase: 1983, Legajo: 1303/1, prestar servicios como Profesor de Educación Física, afectado a la Secretaría de Deportes y Recreación, con equivalencia al cargo de Profesor de Educación Física, Clase I, Categoría 17, 15 hs. semanales.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

DECRETO N° 110

05/03/2020

Adjudicando a la Sra. EVA MARÍA PATRICIA STADLER, DNI: 16.248.413 CUIT: 27-16248413-9, con domicilio legal en calle Independencia Sur N° 43 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA N° 01/2020, "Contratación de hospedaje para estudiantes en la ciudad de Mar del Plata", en la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil (\$ 2.646.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada a fs. 36/52 agregada al expediente N° 4071-1797/20

DECRETO N° 111

05/03/2020

Habilitando al señor Rubén Oscar ARAUJO, DNI: 26.264.940, CUIT: 20-26264940-8, inscripto en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el N° 2568, con domicilio legal en calle Moreno n° 76 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta al por menor de alimento balanceado y otros", bajo el nombre de fantasía de "Mundo Mascota", en el inmueble ubicado en la calle Moreno n° 76, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-
Dejase sin efecto el Decreto n° 157/02

DECRETO N° 112

05/03/2020

Habilitando a la señora Micaela CABRERA, DNI: 36.110.722, CUIT: 27-36110722-0 con domicilio legal en calle El Cardenal n° 240 de la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Consultorio profesional", en el inmueble ubicado en calle Belgrano n° 740 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-
Procediendo a inscribir bajo el n° 3720 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Micaela CABRERA

DECRETO N° 113

05/03/2020

Habilitando al señor Ricardo Francisco UGALDE, DNI: 17.067.729, CUIT: 20-17067729-4, con domicilio legal en calle 9 de julio n° 443 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan, para desarrollar las actividades de "Transporte de Animales en pie" y "Transporte de Cereales", con los vehículos de su propiedad cuya identificación a continuación se detallan:

1. Marca: Volkswagen, Tipo: Tractor de carretera, Modelo: 17220, año: 2004, Dominio: EMQ750.-
2. Marca: Depaoli, Tipo: Acoplado, Modelo: 1971, año: 1971, Dominio: XDM318.-

DECRETO N° 114

05/03/2020

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Juan Carlos BASABE, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta N° 3108/01 que a continuación se detalla:

- Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1997 a la cuota 01/2015

DECRETO N° 115

05/03/2020

Autorizando, por las razones de mención exordial, la ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada: "Pavimentación Av. La Plata", de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, tramitada mediante expediente administrativo Municipal N° 4071-1826/2020 y Expediente Provincial N° 2018-31484369-GDEBA-DGALMIYSPGP, fijándose como nueva fecha de finalización de dicha mejora el día 01/07/2020

DECRETO N° 116

05/03/2020

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades por el "BICENTENARIO DEL TRATADO DE MIRAFLORES" que tendrán lugar el día 07 de marzo del corriente año, en nuestra localidad organizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 117

05/03/2020

Autorizando a percibir del señor Néstor Antonio AMBROSIO, DNI: 30.228.443, las Tasas Municipales del inmueble ubicado en calle Necochea y 9 de Julio de la ciudad de Maipú, denominado catastralmente como Circ. I, Sec. A, Mz. 81, Parcela 1 A, Partida 190900-0, por los motivos expuestos en los considerandos.-
Procédase a articular los mecanismos legales y administrativos con intervención de la Dirección de Recaudación, el Departamento de Catastro, la Dirección de Inspección General y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Ordenanza N° 1369/2013 y su Decreto N° 27/2016

DECRETO N° 118

06/03/2020

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 02/2020, para la "ADQUISICION DE MODULOS PRE MOLDEADOS PARA PUENTES", conforme las



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 13 de marzo de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1657/19 (Impositiva Año 2020)

DECRETO N° 119 **06/03/2020**

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Doscientos Diecinueve con Veinticuatro Centavos (\$ 219,24), a favor de la señora Ana María GOMEZ, DNI: 11.268.202, por los motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 120 **06/03/2020**

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Cinco Mil Sesenta y Seis con Veintidós Centavos (\$ 5.066,22), a favor del señor Rubén Pablo SUAREZ, DNI: 17.461.057, por los motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 121 **06/03/2020**

Disponiendo el CESE a partir al día 03 de marzo de 2020, del agente Aldo Enrique SUAREZ, DNI: 13.969.846, Clase: 1960, Legajo: 601/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como: Capataz, Clase II, Categoría 14, 30 hs. Semanales, Personal Obrero en la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 122 **06/03/2020**

Disponiendo el CESE a partir al día 02 de marzo de 2020, de la agente María Beatriz SAINZ, DNI: 11.777.985, Clase: 1955, Legajo: 278/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como: Oficial de 1°, Clase I, Categoría 15, 40 hs. Semanales, Personal Administrativo en la Secretaría de Economía y Hacienda, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 123 **06/03/2020**

Aceptando a partir del día 01 de marzo de 2020, la RENUNCIA presentada por la agente Ana María ISMAEL; DNI: 16.105.634; CUIL: 27-16105634-6; Clase: 1962, Legajo: 1349/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporal de la Municipalidad de Maipú, como Mucama, con equivalencia al cargo de Mucama de 3°, Clase V, Cat. 04, 30 hs. semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 124 **10/03/2020**

Aceptando a partir del día 09 de marzo de 2020, la RENUNCIA presentada por el agente Mariano Andrés ETULAIN; DNI: 33.931.353; CUIL: 23-33931353-9; Clase: 1988, Legajo: 1254/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporal de la Municipalidad de Maipú, como Peón, afectado a la Secretaría de Obras Públicas, con equivalencia al cargo de Peón General, Clase VII, Categoría 4, 30 hs semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 125 **10/03/2020**

Adhiriendo la Municipalidad de Maipú al Decreto Provincial N° 127/2020, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma

DECRETO N° 126 **10/03/2020**

Modificando a partir del 01 de marzo de 2020, la situación de revista de la agente Solana Alcira Modesta HERRERA, DNI: 23.818.516, Clase 1974, Legajo N° 612/1, Personal de Planta Permanente designada por el Decreto N° 217/19 en el cargo de Oficial de 1°, Categoría 15, Clase I, 36 horas semanales, readecuando su régimen horario a 30 horas semanales manteniendo misma categoría y cargo vigente

DECRETO N° 127 **10/03/2020**

Modificando a partir del 01 de marzo de 2020, la situación de revista de la agente Verónica Franchini, DNI: 24.394.479, Clase 1974, Legajo N° 882/1, Personal de Planta Permanente designada por el Decreto N° 513/19 en el cargo de Terapeuta Ocupacional, Categoría 10, Clase VII, 20 horas semanales, readecuando su



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

régimen horario a 40 horas semanales manteniendo misma categoría y cargo vigente

DECRETO N° 128 **10/03/2020**
Modificando a partir del 01 de marzo de 2020, la situación de revista de la agente Constanza CORTI, DNI: 28.016.187, Clase 1980, Legajo N° 879/1, Personal de Planta Permanente designada por el Decreto N° 513/19 en el cargo de Nutricionista, Categoría 10, Clase VII, 20 horas semanales, readecuando su régimen horario a 40 horas semanales manteniendo misma categoría y cargo vigente

DECRETO N° 129 **10/03/2020**
Modificando por un monto de Pesos Un Millón Ciento Treinta Mil Ochocientos Treinta (\$ 1.130.830,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DECRETO N° 130 **10/03/2020**
Autorizando a la Tesorería librar a favor del Prof. Franco TOGNI, DNI: 38.437.087, la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione la obtención del carnet de técnico de la Asociación Atlántica Argentina de Handball habilitante para desarrollar la competencia en el corriente año

DECRETO N° 131 **11/03/2020**
Aprobando la CONTRATACION de la señora Mercedes BENITO, DNI: 34.457.331, CUIT N° 27-34457331-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 03 de febrero de 2020, período de vigencia: 01 de febrero y hasta el 29 de febrero de 2020, Monto del contrato: Pesos Doce Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (\$ 12.255,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Prestador, para dictar la materia de Psicología, con un total de 28 ½ hs durante el mes de febrero en el Curso de Formación de Cuidados Domiciliarios

DECRETO N° 132 **11/03/2020**
Declarando prescripta la deuda que mantiene la firma COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPÚ, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente al vehículo dominio RTV625, que a continuación se detalla:

Impuesto Automotor, período comprendido entre la cuota 01/2009 a la cuota 03/2012

DECRETO N° 133 **12/03/2020**
Suspendiendo hasta el dictado de un nuevo acto administrativo todo evento masivo organizado por el Municipio de Maipú o que organizado por terceros requiera habilitación, autorización o permiso municipal, como también las actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que se desarrollan en las dependencias de la Municipalidad que implique la concurrencia de población en riesgo

DECRETO N° 134 **12/03/2020**
Habilitando a la señora Micaela CASADO, DNI: 34.457.452, CUIT: 27-34457452-4 con domicilio legal en calle Madero n° 591 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de Alimentos – Dietética", en el inmueble ubicado en calle Madero n° 591 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.- Procediendo a inscribir bajo el n° 3721 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Micaela CASADO

DECRETO N° 135 **13/03/2020**
Autorizando a la Tesorería librar a favor de la Sra. María Belén LUQUEZ, DNI: 29.139.334, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione la participación de su hija Tamara Rodríguez en el Nacional de Clubes Menores de Handball Femenino que se desarrollará entre los días 28 de marzo y 6 de abril del corriente año en la ciudad de Mendoza

DECRETO N° 136 **13/03/2020**
Autorizando a la Tesorería librar a favor de la Sra. María Fernanda GALDEANO, DNI: 29.139.384, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar el gasto que ocasione la participación de su hija Mariángeles Etchezar en el Nacional de Clubes Menores de Handball Femenino que se desarrollará entre los días 28 de marzo y 6 de abril del corriente año en la ciudad de Mendoza

DECRETO N° 137 **13/03/2020**
Aprobando la CONTRATACION del Sr. Diego ROMERO, DNI: 33.039.834, CUIT: 20-33039834-6, realizada por Contrato suscripto



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MAIPÚ, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

con fecha 03 de febrero de 2020, período de vigencia: 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero 2020, Monto mensual del contrato: Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 14.850,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar servicio general de técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo. La prestación se realizará mediante dos (2) jornadas semanales de seis (6) horas cada una. Las tareas incluyen: a) Elaboración del Legajo de Acciones en Higiene y Seguridad en el Trabajo, b) Auditoría interna mensual de verificación de condiciones de Seguridad e Higiene de los establecimientos del municipio, c) Elaboración del Programa Anual de Capacitación en Prevención de Accidentes, e) Elaboración de Normas y Procedimientos seguros adecuados para las actividades que así lo requieran, f) Estudios de iluminación en puestos de trabajo, g) Estudio básico del nivel sonoro, h) Investigación de accidentes y gestión de medidas preventivas/correctivas, i) Representación ante auditorías de ART y organismos oficiales, j) Control de condiciones de seguridad e higiene en obras llevadas adelante por empleados propios de la Municipalidad o mercerizadas, k) Asesoramiento en la adecuación de resultados de los estudios realizados en los establecimientos, l) Plan de emergencia y evacuación y ejercicios de simulacros de evacuación

DECRETO N° 138 **17/03/2020**
Declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Maipú

DECRETO N° 139 **18/03/2020**
Modificando el artículo 8° del Decreto N° 138/20 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

A fin de garantizar un adecuado servicio de salud en el Hospital Municipal Dr. Raúl Montalverne, en los Centros de Atención Primaria –CAPS- y en la Unidad Sanitaria Las Armas, no podrán acogerse a la dispensa dispuesta en el párrafo anterior los trabajadores de planta permanente o temporaria – mensualizados y reemplazantes-, así como también quienes presten servicios en virtud de un contrato de locación, y que en la actualidad presten sus servicios en los lugares mencionados que se encuentren designados en los agrupamientos personal jerárquico, profesional, personal técnico, personal de servicio, personal de enfermería, profesionales de la Ley 10471 del Régimen para la carrera Profesional Hospitalaria y/o contrato de locación.”

DECRETO N° 140 **18/03/2020**
Asignando en forma interina, al agente José María GINEPRO, DNI: 29.551.090, Clase: 1983, Legajo: 951/1, con cargo de revista Peón General, Clase III, Categoría 4, 30 hs. semanales, la Función de CAPATAZ, Clase II, Categoría 14, 30 hs. semanales, cuya diferencia salarial se imputará a la Partida:1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Obras Públicas – Programa 42 – Conservación de calles de tierra y pavimentadas, por el período comprendido entre el 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive

DECRETO N° 141 **18/03/2020**
Modificando a partir del 01 de marzo de 2020, la situación de revista de la agente María Silvina CORDOBA, DNI: 26.767.604, Clase 1978, Legajo N° 1131/1, Personal de Planta Permanente designada por el Decreto N° 217/19 en el cargo de Mucama de 2°, Categoría 06, Clase IV, 40 horas semanales, como Ayudante de Lavadero, Categoría 06, Clase IV, 40 horas semanales

DECRETO N° 142 **18/03/2020**
Aplicando disposiciones de la Resolución N° 075/2020 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de fecha 17 de marzo del corriente año y publicada en el Boletín Oficial el día 18 de marzo de 2020 que dispone los rangos y montos de las Asignaciones Familiares contempladas por la Ley N° 24.714, que se perciban a partir del mes de marzo conforme los Anexos que forman parte de la referida Resolución



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

DECRETO N° 143

18/03/2020

Creando en el ámbito de la Municipalidad de Maipú el COMITÉ DE CRISIS el que estará integrado por el Intendente Municipal, la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Salud y Acción Social y el Comité de Docencia e Investigación (CDI).

El Comité de Crisis tendrá por objetivo monitorear el seguimiento de la enfermedad del coronavirus COVID-19 en sus distintas etapas epidemiológicas, analizar las medidas y resoluciones adoptadas en el ámbito provincial y nacional, y en sintonía con aquellas tomar medidas preventivas y de asistencia médica-sanitaria

DECRETO N° 144

20/03/2020

Restringiendo a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo inclusive el servicio normal y habitual de recolección domiciliar de residuos urbano de desechos orgánicos, ramas, pasto, escombros, tierra, residuos inorgánicos reciclables, entre otros, en todo el Partido de Maipú

DECRETO N° 145

25/03/2020

Modificando por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil Setecientos (\$ 1.320.700,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DECRETO N° 146

25/03/2020

Ampliando y modificando el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020

DECRETO N° 147

25/03/2020

Restringiendo mientras perdure la declaración de emergencia sanitaria local el horario de atención al público de los supermercados minoristas y comercios minoristas de proximidad de lunes a domingo hasta las 17:00 horas.-

Quedan exceptuados de la restricción impuesta las farmacias, laboratorios, estaciones de servicio de combustible y gas y los centros de prácticas médicas privadas. Los restaurantes, rotiserías, pizzerías con venta mediante servicio de delivery podrán extender el horario para su actividad comercial hasta las 23:00 horas.-

Para el ingreso y egreso a la localidad de Maipú se encuentran habilitados los accesos de Av.

Ayacucho y Uspallata y de Av. San Martín y Ruta Provincial N° 2. Las personas exentas al cumplimiento de aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular deberán presentar la correspondiente declaración jurada. El horario de ingreso y egreso por los accesos habilitados son de lunes a domingo de 06:30 a 17:00 horas.

El abastecimiento de productos de necesidad básicos será garantizado en beneficio de toda la comunidad.

Se prohibirá el ingreso y/o egreso de todas aquellas personas que no justifiquen a criterio de la autoridad policial el encuadre dentro de las excepciones del artículo 6 del Decreto N° 297/2020.

Se procederá a la sanitización de todo vehículo que ingrese y/o egrese a la localidad de Maipú

DECRETO N° 148

25/03/2020

Aprobando la CONTRATACIÓN de la Sra. Mariela Esther SANTARONE, DNI: 28.367.932, CUIT: 27-28367932-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de enero de 2020, período de vigencia: 01 de enero al 31 de marzo de 2020, Monto mensual del contrato: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); objeto: realizar tres Microinformativos de lunes a domingos, en horario fijo, y un Magazine de media hora de lunes a viernes al mediodía con información municipal y/o entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 149

25/03/2020

Adjudicando a la firma VRCE S.A., CUIT: 30-71637121-9, con domicilio legal en calle Madero N° 661 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA N° 02/2020, "Adquisición de módulos pre moldeados para puentes", en la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Seis Mil Quinientos Cuarenta (\$ 3.506.540,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada a fs. 48/78 agregada al expediente N° 4071-1839/20

DECRETO N° 150

27/03/2020

Modificando por un monto de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cinco (\$ 3.493.605,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DECRETO N° 151 **27/03/2020**

Modificando por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil Quinientos (\$ 1.320.500,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DECRETO N° 152 **27/03/2020**

Reconociendo el desempeño como PERSONAL TEMPORARIO REEMPLAZANTE, a la Sra. María Julia DE LA ROSA; DNI: 27.953.416; CUIL: 27-27953416-1; Clase: 1980, para prestar servicios como Auxiliar de Enfermería, afectada a la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Las Armas, con equivalencia al cargo de Auxiliar de Enfermería, Clase IV, Categoría 6, 40 hs. semanales, percibiendo una remuneración básica proporcional de Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con Noventa y Dos Centavos (\$ 8.272,92), en el período comprendido entre el 21 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020, inclusive, con imputación del gasto a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 52 – Salas Barriales - Partida: 1.2.0.0 – Personal Temporario – 1.2.2.6. – Complementos

DECRETO N° 153 **27/03/2020**

Modificando a partir del 1° de marzo de 2020, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tócase para proceder a la liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: Doce con Sesenta y Un (12,61) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

- b. Almuerzo o cena: Siete con Cincuenta (7,50) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de marzo de 2020 se establece el valor de Pesos Un Mil Trescientos Dieciocho (\$ 1.318,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Cuatrocientos Trece (\$ 413,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Doscientos Cuarenta y Seis (\$ 246,00)

DECRETO N° 154 **27/03/2020**

Modificando por un monto de Pesos Siete Millones Quinientos Ocho Mil Setecientos Quince (\$ 7.508.715,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1655/19, promulgada por el Decreto n° 1207/19 (Presupuesto Ejercicio 2020)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Extractadas de Alcance Particular

RESOLUCION N° 001 **18/03/2020**

Prorrogando hasta el día 10 de abril de 2020, inclusive, el vencimiento de la Cuota 02/2020, de la Tasa por "Servicios Urbanos", previsto para el día 20 de marzo de 2020 por la Ordenanza N° 1657/19 (Impositiva Año 2020)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

RESOLUCION N° 002

19/03/2020

Prorrogando hasta el día 12 de junio de 2020, inclusive, el vencimiento de la Cuota N° 02/2020 de la Tasa por "Inspección de Seguridad e Higiene y Publicidad y Propaganda", previsto para el día 13 de abril de 2020 por la Ordenanza N° 1657/2019 (Impositiva Año 2020)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

INSTITUYENDO EL DÍA 7 DE MARZO COMO FECHA DE CONMEMORACIÓN Y EVOCACIÓN DE LA FIRMA DEL TRATADO DE PAZ DE MIRAFLORES

DECRETO N° 105

MAIPU, 03 de marzo de 2020

Maipú, 02 de marzo de 2020

VISTO

Que el próximo 7 de marzo se conmemoran los 200 años de la firma del pacto de Miraflores, tratado de paz que tiene una enorme importancia histórica para la vida de nuestro distrito, para la Provincia y la Nación.

Que este Acuerdo, firmado en 1820, por Martín Rodríguez, quien meses mas tarde fuera gobernador de la provincia, con varios caciques de la frontera del sur representados por Don Francisco Hermógenes Ramos Mejía y se firmo específicamente en el Cuartel donde actualmente esta la actual estancia Kakel.

Que el Acuerdo sintetiza la idea visionaria de Ramos Mejía, uno de sus precursores, ya que fue el quien presento a Martín Rodríguez comandante general Martín Rodríguez unas "Pautas de convivencia pacífica entre blancos e indios" que serían reconocidas en el Acuerdo. Estas pautas fueron realmente visionarias, ya que en sus génesis respetan a los pueblos originarios y promueven la convivencia pacífica, y

CONSIDERANDO

Que este en este Tratado de paz de la estancia Miraflores, así como se reconocía al Brigadier General D. Martín Rodríguez la representación del gobierno y provincia de Buenos Aires, de igual forma se reconocía a los caciques Ancafilú, Tacumán y Tricnín, y a quienes habitaban en el campo de las tolderías del Arroyo Chapaleufú, además de los otros caciques: Carrunaquel, Aunquepán, Saun, Trintri Loncó, Albumé, Lincón, Huletru, Chañas, Calfuyllán, Tretruc, Pichilongo, Cachul y Limay.

Que en este Tratado se rescataba la paz y la buena armonía que había reinado entre ambos territorios, la que quedaba confirmada y ratificada solemnemente en el acuerdo.

Que por otra parte, se declaraba por línea divisoria de ambas jurisdicciones, el terreno que en esta frontera los hacendados habían alcanzado, sin que en adelante pueda ningún habitante de la Provincia de Buenos Aires internarse más al territorio de los indios, obligando a los caciques a la devolución de las haciendas que se llevaron arriando dichos animales hasta la estancia de Miraflores.

Que los hacendados de esta frontera franquearían su territorio y quedaban obligados al necesario auxilio a todos los indios que quisieran venir a trabajos de nutrir y otros semejantes, evitando todo daño a los hacendados. Además estos se comprometían a respetar las posesiones y territorios de los hacendados del sur como propiedad de la Provincia de Buenos Aires y ésta, la de los indios ultra de las posesiones territoriales expresadas en el artículo cuarto, en que se habían demarcado los límites



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

respectivos; y así mismo se comprometía el Gobierno de Buenos Aires a recomendar a sus súbditos la mejor comportamiento con los indios en sus tránsitos comerciales.

Que este Tratado significaba la paz, obligándose las partes a guardar religiosamente, firmando las partes, haciéndolo a nombre de todos los caciques el ciudadano Francisco Ramos Mejía. De ahí la importancia que este hecho histórico tiene para nuestro distrito, Ramos Mejía firmando en su estancia Miraflores, en representación de los indios del lugar.

Que si bien hay interpretaciones históricas tradicionales indican que la caída del Tratado de Miraflores se debió a los ataques –mayoritariamente de la etnia ranquel- a ciudades de la provincia de Buenos Aires, (como el malon sobre Lobos y sobre salto), no hay que soslayar la intervención del ex Director Supremo de Chile, José Miguel Carrera –quien participó activamente en la vida de la región pampeana y patagónica- liderando unos 2000 guerreros, 500 desertores y demás prófugos de la justicia, que no tenían relación con las tribus que firmaron el Tratado, excepto los caciques Ancalifú y Anepán, quienes por otra parte, disconformes con el deterioro en la calidad de vida de sus pueblos y aún siendo amigos de Ramos Mejía, establecieron contacto con Carrera. Si bien estos hechos se produjeron, la explicación de la caída del tratado también la debemos buscar en las prioridades que, a partir de 1820, establece el gobierno central en la provincia de Buenos Aires.

Precisamente, cuando se comienza a revelar la importancia de la ganadería para la economía provincial, según lo explica Pablo Zubiarré en su trabajo “Miraflores, el pacto frustrado y el proyecto económico provincial”. Buenos Aires necesitaba expandir la frontera ganadera, y la tierra es vista como factor decisivo para el desarrollo de la economía provincial, y en todo este contexto la convivencia y reconocimiento de propiedad de la tierra a los caciques se tornó altamente improbable, ya que no era conducente, permitir una “zona de paz” en medio de las tierras distribuidas para la producción y el desarrollo ganadero.

Por ende, Francisco Ramos Mejía fue rápidamente tildado como el enemigo público y su presencia molestaba a los intereses del momento, había que sacarlo del medio, era un mal ejemplo para la época, por eso se ocuparon de demonizarlo, asesinaron a sus indios amigos y lo encarcelaron en su estancia de Tapias hasta su muerte.

Que si bien el Tratado fue precursor en sus objetivos,” quedó anacrónico rápidamente por la nueva configuración económica de la provincia, la figura de Francisco Hermógenes Ramos Mejía permanece como un pionero sin miedos, un poblador que se instaló desde la concepción de igualdad y respeto de derechos por sobre la intrusión, en diálogo con los caciques desde su persona, sin necesidad de ejércitos que lo respaldaran. La historia del Tratado, finalmente, y la gesta de Ramos Mejía, constituyen hechos extraordinarios desde el origen mismo de nuestra provincia, pero fracasaron por extemporáneos.

Que, instituciones escolares del distrito, en este caso la Escuela n° 7 de Santo Domingo, ha evocado este suceso histórico, realizando desde el año pasado un concurso de esculturas sobre el pacto de Miraflores, motivando a los alumnos sobre el tratado y la vida de Francisco Ramos Mejía, escultura que será inaugurada el próximo 7 de marzo.

Que además, el próximo 7 se presentara el Trabajo de investigación “Tratado de Miraflores. Apuntes en el bicentenario del histórico acuerdo de 1820”, libro realizado por los historiadores regionales y locales, con el aporte del CIIE Maipu e integrantes del CESMA, entre los que se destaca Gustavo Annesi, Oscar Fantini, Martín Biaggini, Pablo Zubiarré, Marcelino Irianni, Diego Catriel Leon, Pablo Daniel de Jesus y Vanesa Bagaloni, que tratan pormenorizadamente este hecho histórico.

Por último, creemos que este esfuerzo debería ser aprovechado en Jornadas de Capacitación y perfeccionamiento educativo, a través de una coordinación entre las autoridades educativas escolares del distrito, profesores de la materia, para difundir toda esta historia en los alumnos de los diferentes niveles, en una clara intención de revalorizar la historia local y regional.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

Y luego del tratamiento del proyecto HCD O 1623/2020 presentado por el Bloque de la UCR JxC, y su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1658/2020

ARTICULO 1º.- Institúyase el 7 de marzo como fecha de conmemoración y evocación de la firma del Tratado de Paz de Miraflores, a cumplirse el próximo 7 de marzo del 2020 el Bicentenario de la firma de este Acuerdo; el que se constituye como un hecho histórico para nuestro distrito y para la provincia, ejemplo concreto y visionario de convivencia pacífica y respeto de los pueblos originarios, y que fue promovido por Francisco Ramos Mejía y los indios que habitaban el territorio que hoy corresponde al partido de Maipú.

ARTICULO 2º.- Promuévase el interés, la divulgación y la evocación de la fecha y del hecho histórico en sí, en los distintos ámbitos e instituciones culturales, sociales, de divulgación histórica, así como en los diferentes estamentos educacionales y sus correspondientes autoridades educativas, para la promoción del objeto de la presente iniciativa, auspiciando en este sentido toda actividad de difusión y capacitación al respecto.

ARTICULO 3º.- A tal fin, y para el cumplimiento de lo normado en el artículo 2º de la presente ordenanza, envíese copia de la presente a las autoridades de la Jefatura Distrital de Educación a fin de evaluar la viabilidad de promoción de esta iniciativa en las escuelas del distrito, y a la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, para la correspondiente acción conmemorativa.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de marzo de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1658/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 105 de fecha 03 de marzo de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO EL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 106

MAIPU, 03 de marzo de 2020

Maipú, 02 de marzo de 2020



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente municipal N° 4071-1817/20, expediente legislativo HCD O 1644/2020; por el que se tramitan las actuaciones para la convalidación del Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Maipú y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho convenio tiene como objeto brindar asistencia financiera para obras prioritarias en materia de infraestructura escolar para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1659/2020

ARTICULO 1°.- Convalídese en todas sus partes el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Maipú y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de marzo de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1659/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 106 de fecha 03 de marzo de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

A N E X O I

CONVENIO MARCO PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** representada en este acto por su Directora General Licenciada María Agustina Vila, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA DIRECCIÓN**, y la **Municipalidad de MAIPÚ**, representada en este acto por su Intendente RAPPALLINI Matías, con domicilio en Rivadavia 455, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

- A)** Por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de diciembre de 2019.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

En el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa Especial de Emergencia Educativa", en adelante "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales. Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos [Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165].

Asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial [Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165].

Por último, se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo.

- B)** La Ley Nacional N° 26.075 estableció, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 estableció la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.
- C)** La Ley N° 15.078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, prorrogado por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, estableció qué porcentaje de los recursos de afectación específica que percibe la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, serán transferidos diaria y automáticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y función educativa.
- D)** En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165, así como también, los referentes al Fondo Educativo Ley N° 26.075; asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ello, **las PARTES** celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Artículo I que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO**, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de:

- Ejecutar las obras que se detallarán en las Actas Complementarias que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades –.

- Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la **DIRECCIÓN**, en virtud de la Ley N° 15.078, su prórroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del PEED.
- Administrar los recursos humanos, materiales y solventar todos los gastos necesarios para la realización de las obras mencionadas, debiendo observarse los principios de transparencia, igualdad y concurrencia, de acuerdo a las leyes vigentes en la Provincia de Buenos Aires.
- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello.
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un inspector de obra que realizará la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en material laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgo de trabajo y responsabilidad civil.

TERCERA: La **DIRECCIÓN** será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras.
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.
- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designe, previo a que el **MUNICIPIO** solicite la transferencia de los fondos a la **DIRECCIÓN** para realizar los pagos correspondientes.

CUARTA: La asistencia financiera que LA **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueben las Actas Complementarias correspondientes.

QUINTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 367/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SEXTA: La **DIRECCIÓN** transferirá al **MUNICIPIO** el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el **MUNICIPIO**. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Para facilitar la ejecución de las obras, el **MUNICIPIO** podrá anticipar con recursos propios provenientes del Fondo Educativo o de Rentas Generales, los pagos que cuenten con la aprobación de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Las transferencias se acreditarán en la Cuenta Corriente a nombre del **MUNICIPIO** abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6971 C/C N° 50191/6 CBU N° 0140313601697105019164.

SÉPTIMA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCIÓN** para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos.

OCTAVA: El **MUNICIPIO** se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La **DIRECCIÓN** podrá suspender las transferencias acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio **LAS PARTES** designan como sus representantes: (i) la **DIRECCIÓN** al Subsecretario de Infraestructura Escolar y (ii) el **MUNICIPIO** al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DÉCIMA: La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el **MUNICIPIO**. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá las órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, labrará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras. El **MUNICIPIO** se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DÉCIMA PRIMERA: La **DIRECCIÓN** se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, resolver las cuestiones que deriven de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar sus efectos. Será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos en concepto de asistencia financiera, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del **MUNICIPIO**, sin otorgar derechos a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: La **DIRECCIÓN** no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al **MUNICIPIO** y/o terceros por los daños y perjuicios que, por acción y omisión, pudieren generar la realización de las obras de infraestructura autorizadas y ejecutadas por el **MUNICIPIO**. Asimismo no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas por el **MUNICIPIO** para la realización de las obras, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgen del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El **MUNICIPIO** deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del **MUNICIPIO**. A tales efectos, se compromete a acompañar copia certificada de la Ordenanza Municipal que aprueba o convalida la suscripción del presente convenio en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA: El municipio afianza en este acto al cumplimiento del presente convenio la afectación de su coeficiente del Fondo Provincial de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020 del artículo 38 de la Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

DÉCIMA QUINTA: Las **PARTES** se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las **PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituye los domicilios



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los... días del mes de..... del año 2020.

ANEXO I

MODELO ACTA COMPLEMENTARIA N°

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE En la Ciudad de La Plata a los días del mes de de 2020 entre el MUNICIPIO DE representado en este acto por el/ la Intendente Municipal y el/la Secretario/a de Obras Públicas / o equivalente según estructura municipal y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:		MONTO DE LA OBRA:	
		FECHA DEL PRESUPUESTO:	
PLAZO DE EJECUCIÓN (EN DÍAS CORRIDOS):		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIARÁ CON RECURSOS DE LA DGCyE: %	
MEMORIA DESCRIPTIVA:			
(Se podrán adjuntar archivos a la Memoria Descriptiva y Documentación Técnica, en cuyo caso corresponde indicarlos en el texto principal).			
COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANTIDAD	PCIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CRONOGRAMA DE TRABAJO			
CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (1)			
TRANSFERENCIA N°	MES	PORCENTAJE ESTIMADO	

1) Indicar por nota al pie si corresponde a anticipo de fondos.

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a.....; y el Municipio de.....



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – Nº 084

designa como representante a....., ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de marzo de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1659/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 106 de fecha 03 de marzo de 2020. COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

EXIMIENDO AL SEÑOR PEDRO ABEL ETCHEZAR DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR

DECRETO Nº 107

MAIPU, 03 de marzo de 2020

Maipú, 02 de marzo de 2020

VISTO y CONSIDERANDO

El expediente 4071-1787/20, Exp HCD O 1620/2020, por el que se tramitan las actuaciones para la eximición correspondiente al Impuesto Automotor del vehículo Dominio FQL 102 (fs.2), atento su discapacidad motora, situación que se acredita con el Certificado de Discapacidad agregado a fs. 3,

Que, a fs. 7 se agrega Declaración Jurada del Sr. Etchezar donde declara no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de su persona.,

Que, a fs. 11 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que se ha acreditado la naturaleza y grado de discapacidad del recurrente conforme documentación agregada y que el peticionante encuadra en las exenciones del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. Nº 1597/18) que remite a la Ley Provincial Nº 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley Nº 22.431.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1660/2020

ARTICULO 1°.- Exímase a partir del 01/01/2020, al señor **Pedro Abel ETCHEZAR, DNI: 4.622.839**, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Surán, Tipo Sedán 5 Ptas, Año 2006, Dominio FQL102, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

vigente (Ord. N° 1597/18) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 03 de marzo de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1660/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 107 de fecha 03 de marzo de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 2 de marzo de 2020

VISTO

Las recientes medidas del gobierno nacional en torno a la actualización de las jubilaciones por Decreto, con el nuevo esquema que suspende la fórmula de movilidad jubilatoria; y que concluyeron en el anuncio del porcentaje de aumento que tendrán las jubilaciones y pensiones a partir de marzo 2,3% más una suma fija de \$1.500 y

CONSIDERANDO

Que por primera vez en más de 10 años, un Gobierno actualizó ayer las jubilaciones por decreto, entendemos que discrecionalmente. Con los aumentos anunciados, aproximadamente la mitad de los jubilados va a cobrar menos de lo que les corresponde. Es decir, todos los jubilados que en febrero cobraron más de \$16200 recibirán aumentos inferiores a la fórmula establecida por la ley.

Que esta serie de medidas fue rechazada por el Interbloque de Juntos por el Cambio allá por diciembre, al considerarla totalmente injusta, medida por otra parte que congela las jubilaciones de la mayor parte del país, y deja afuera jubilaciones de regimenes especiales (diplomáticos, jueces y otras jubilaciones de privilegio).

Que este sistema puede generar una nueva catarata de juicios contra el Estado, y ya generó el primer reclamo en la Justicia. Se trata de una demanda colectiva impulsada por el defensor de la Tercera Edad, Eugenio Semino, y estudios de abogados también tienen ya listas otras demandas individuales.

Con este nuevo sistema, el estado nacional ahorrara \$ 5.585 millones por mes, y unos tres millones de aportantes cobrarán en promedio un 37% menos, de los que le correspondería por la ley anterior. Si bien este nuevo esquema beneficia en un casi 12% los haberes mínimos, cobrando 197 pesos mas de lo que hubieron cobrado con el anterior sistema, los demás cobrarán entre un 15.5 y un 54.3 % menos.

Según los datos que surgen de análisis de consultoras económicas muy prestigiosas de alcance nacional como Econometrica y el Centro de Economía Política Argentina, los tres millones de jubilados que realizaron aportes durante toda su vida cobrarán casi un 40% menos. Mas allá de la quinta en las jubilaciones de mas de veinte mil pesos, esto lo que es en definitiva un ahorro millonario mensual para el gobierno nacional.

Que estimamos que la Argentina se debe un debate sobre la sostenibilidad de largo plazo de su sistema previsional. Pero debe ser un debate abierto, con centralidad del Congreso, donde todas las voces estén reflejadas.

Que por otra parte, este bloque considera oportuno manifestar esta preocupación, ya que la medida afecta directamente a muchos jubilados del distrito; si bien muchos de ellos han recibido un aumento

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1624/2020 resultando el mismo APROBADO;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – Nº 084

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 1/2020

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú manifiesta su preocupación y oposición al cambio de sistema propuesto por el Decreto del PEN, que cambia la ley de movilidad jubilatoria.

ARTICULO 2º: Envíese copia al Poder Ejecutivo Nacional y a las Cámaras Legislativas de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Envíese copia a los Honorables Concejos Deliberantes de distritos vecinos al partido.

ARTICULO 4º: Comuníquese, y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Maipú, 2 de marzo de 2020

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 37/19 publicado en el Boletín Oficial del día 14 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de ese Decreto, se deja sin efecto el límite de pesos cuatro (\$ 4) por cada dólar estadounidense, para los derechos de exportación establecidos en el artículo 2º del Decreto Nº 793/18. De esta manera, las retenciones a los granos pasan a tener una alícuota de 12 %, dejando sin efecto el límite anterior. Que la soja mantiene su base de 18 %, y queda con un gravamen por derecho de exportación del 30 %.

Que con este cambio se aumentan los montos que se pagaban hasta el 13 de diciembre, ya que con el mecanismo de (\$ 4) por cada dólar estadounidenses, se abonaban a razón de 6,5 % para todos los granos y, ese porcentaje más un 18 % fijo para la soja.

Que, en cuanto a las exportaciones de carne, estas pagaran el 9 %, al igual que el pescado, leche en polvo y algunos productos regionales como porotos y legumbres; las exportaciones de trigo, maíz y girasol, pagaran 12 %, en tanto que lácteos, como los quesos, tributarán \$ 3 por dólar (5%), lo mismo que ciertos productos regionales como, por ejemplo, las frutas.

Que, en realidad, creemos que se persigue una mayor recaudación del sector más dinámico de la economía argentina, al disminuir los márgenes de utilidad que ofrece y generar grandes distorsiones en el ámbito agropecuario.

Que esta medida genera un impacto muy relevante en la ajustada rentabilidad del sector agropecuario, lo que va a generar la disminución en el área de siembra y menor inversión en tecnología agraria.

Que, en soja, los rendimientos del cultivo promedio a nivel nacional, no llegarán a cubrir los costos, al igual que en maíz y en trigo, en promedio del país.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – Nº 084

Que, en este sentido, al aumentar las retenciones en el cultivo de maíz y el trigo, es muy factible que en futuras campañas disminuya la superficie cultivada.

Que el impacto se sentirá en las ciudades y pueblos localizados en áreas agropecuarias, en donde muchos comerciantes, transportistas y profesionales, entre otros, dependen de los circuitos productivos agrarios.

Que en el contexto del nuevo esquema tributario para el agro, la posibilidad de tener algún margen económico favorable quedaría limitada a la soja, lo que implica que los productores tendrán un mayor riesgo de quedar a merced de contingencias climáticas desfavorables o de enfrentar una caída en los precios internacionales.

Que en materia de aportes que este sector efectúa al desarrollo local es muy relevante, y, en consecuencia, debemos dar visibilidad, sobre esta cuestión, al sector agropecuario de nuestro distrito.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1625/2020 resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN Nº 2/2020

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú manifiesta su rechazo a la aplicación de mayores retenciones al sector agropecuario, a partir de la vigencia del Decreto Nº 37/19 del 14/12/19.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Nación, y a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Maipú, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El expediente Nº EX-2020-04898326-GDEBA-DSTAMJGM, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y la Resolución Nº RESOL2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Y el decreto Nº 125/2020 del Municipio de Maipú, que adhiere al decreto Provincial 127/2020, sobre determinadas medidas de carácter excepcional para las personas del sector público, para los casos encuadrados en la vigilancia y prevención del coronavirus (COVID-19);

CONSIDERANDO

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

Que, el Municipio ha establecido una serie de acciones de vigilancia, en un todo de acuerdo con el protocolo de la Región Sanitaria 18, y el Ministerio de Salud.

Que todas las medidas adoptadas permitirán cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia, en relación al control de la propagación del virus en nuestra provincia;

Que este HCD en su conjunto debe promover acciones de apoyo y colaboración, insistiendo así mismo sobre la necesidad de la divulgación de medidas claras, concisas e información correcta a fin de no crear estados de alerta y temor en la población, tal cual lo recomiendan las autoridades sanitarias en la materia.

Que nuestro país, a través de los medios masivos de comunicación, paginas oficiales del Ministerio de Salud, e inclusive aplicaciones digitales particulares (Ej. Mi Argentina) realiza un exhaustivo protocolo de recomendaciones para cada sector público y privado, para los ciudadanos en general, para los lugares que atienden al publico, para los aeropuertos y zonas fronterizas, para los efectores de salud e inclusive para los medios masivos de comunicación; lo que creemos que debemos replicar en materia de divulgación de información preventiva.

Que, atento que el virus que causa el COVID – 19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras;

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resolvió otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares;

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1647/2020 resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 3/2020

ARTÍCULO 1º: El HCD de Maipú manifiesta su apoyo a las autoridades sanitarias municipales y provinciales, en relación a la planificación de medidas coordinadas para la vigilancia y acciones concretas, referidas al control del coronavirus en nuestro distrito y zona.

ARTÍCULO 2º: Así mismo, convoca a la concientización sobre la importancia del cumplimiento de las medidas preventivas emanadas por parte del Ministerio de Salud, replicadas por la Secretaria de Salud Municipal, invitando además a los diferentes estamentos locales, sociales e institucionales, públicos y privados, a colaborar en dichas acciones.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a las autoridades sanitarias de la Región 18, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

Maipú, 16 de marzo de 2020

VISTO:

Lo resuelto por la Jefatura Distrital de Educación de Maipú, que en el marco de la Mesa Local Copret Maipú, realizó en octubre del año 2019 la solicitud de 40 hs adicionales a la DGCyE, para el dictado de nuevos cursos en el CFP N° 401 de Maipú;

Y CONSIDERANDO:

Que este pedido se fundamenta en un trayecto agrario, planificado inicialmente a lo largo de 3 años de acuerdo a la realidad territorial y social del distrito, y se enfocan fundamentalmente en capacitar a operarios en el sector apícola (operarios, asistentes, apicultores y criadores de abeja reina); en el sector rural (alambrador, prácticos en clasificador de cereales, oleaginosas, inseminador, reparador de molinos y manejo de rodeos); en sector operaciones agrarias (operadores de enfardadora, maquina de agroquímicos, cosechadoras, sembradoras, motosierra y tractorista).

Que esta iniciativa nace de la interrelación necesaria entre estado, asociaciones intermedias del distrito y empresas de la zona, que han notado la falta de recursos humanos en el sector, y la necesidad de que el estado promueva la capacitación, sobre todo de jóvenes, a fin de no solo brindarles herramientas laborales, sino también de afincamiento en el territorio.

Que en nuestro distrito, a través del Centro de Formación Profesional N°401, se pueden canalizar perfectamente estas posibilidades y ofertas educativas, que por otra parte redundarían en horas cátedra para profesores.

Que la sinergia de todos los actores, preocupados por el desarrollo SOCIAL y económico del distrito, que redundan en una mejor calidad de vida para la población en general, debe ser tenida en cuenta, a la hora de abrir nuevos cursos con orientación agropecuaria, por parte del estado provincial.

Que este proyecto se enmarca en visibilizar esta problemática, que hasta la fecha no ha recibido respuesta de las autoridades educacionales provinciales, aunque estamos convencidos que apreciarán el esfuerzo y la idea de formar a los jóvenes en los perfiles socio productivos de la región.

Que la Mesa COPRET avala además una propuesta muy completa para el 2020, con una oferta muy variada en materia de cursos (administración de talleres, operarios naftenos, diseño, mantenimiento de edificios, construcción de muebles, cocineros, elaboración y conservación de frutas, ventas, marketing digital, saneamiento ambiental), que sería mas enriquecida aun con la ampliación de la oferta educativa.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R1648 /2020 resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 4/2020

ARTÍCULO 1°: El HCD de Maipú solicita a la Dirección General de Cultura y Educación, estudie la posibilidad de ampliar las horas cátedras solicitados por la Jefatura Distrital Maipú y avaladas por la Mesa COPRET (Consejo Provincial de Educación y Trabajo), en referencia al dictado de cursos vinculados al sector apícola, al sector rural y al sector operarios rurales, en el CFP N° 401 de Maipú.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente a las autoridades de la DGCyE, a la Jefatura de Inspección Distrital de Maipú, a la Jefatura de Inspección de Región 18, al Departamento Ejecutivo; regístrese y cumplido archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Maipú, 16 de marzo de 2020

VISTO:

El Expte. S. 3553/19 Proyecto de Ley presentado por el Senador Nacional Guillermo Snopek, cuyo objeto es la intervención federal al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy;

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto en cuestión prevé la designación de un interventor federal con facultades para suspender en sus funciones o remover a los magistrados, funcionarios y empleados que integran el Poder Judicial y el Ministerio Público de Jujuy, y la de designar a sus nuevos reemplazantes.

Que, prevé además la intervención por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, prorrogables por otros TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días más por resolución del Poder Ejecutivo Nacional.

Que nuestra Constitución Nacional en el art. 6 establece la garantía federal a la provincias;

Que, ello implica que el estado federal asegura, protege y vigila la integridad, la autonomía y la subsistencia de las provincias dentro de la unidad coherente de la federación a la que pertenecen.

Que, sin perjuicio de ello, las provincias son autónomas y sólo excepcional y temporalmente el Gobierno Federal puede suspender dicha autonomía a través de la intervención federal, para restablecer el orden quebrado por conflictos internos o ataque exterior.

Que el conflicto debe ser grave e imposible de resolver por la propia provincia y que la intervención federal es el recurso extremo y el remedio tal vez más duro que se depara como garantía federal.

Que este Bloque de concejales ve con profunda preocupación la eventual aplicación de este recurso extremo por parte del Gobierno Nacional;

Que, pretendemos no se utilicen las herramientas legales previstas para casos excepcionales, para obstaculizar el accionar del Poder Judicial y mucho menos para encubrir hechos de corrupción o lograr la impunidad;

Que, propiciamos el respeto a las autonomías provinciales, instituciones republicanas, a la democracia, la justicia y la paz.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1649/2020 resultando el mismo APROBADO por mayoría;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 5/2020



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú manifiesta su rechazo absoluto a cualquier intento de intervención de la Justicia de Jujuy, así como el avasallamiento en general de las instituciones legítimas y democráticas.-

ARTÍCULO 2º: Remítase copia del presente Decreto a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Nación, y a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Maipú, 16 de marzo de 2020

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N° 27545, conocida como “Ley de Góndolas” el 28 de febrero del corriente año y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece entre sus objetivos contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo, en beneficio de los consumidores así como mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen un riesgo para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado.

Que, por otra parte, tiene un fuerte impacto positivo en las micro, pequeñas y medianas empresas ya que se propone ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por ellas y proteger su actuación.

Que, en consonancia con lo antedicho, busca fomentar la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, y los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales.

Que el fin central de la ley es bajar los precios que pagan los consumidores en supermercados;

Que además de fijar espacios en góndolas, la norma se detiene en las condiciones de pago que pueden fijar los supermercados a sus proveedores.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1657/2020 resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 6/2020

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.545 conocida como “Ley de Góndolas”.

ARTICULO 2º: Invítese a los municipios que conforman la Quinta Sección Electoral a adherir a la citada Ley.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – Nº 084

ARTICULO 3°: Comuníquese la presente adhesión a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Senado de la Nación; Regístrese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Maipú, 16 de marzo de 2020

VISTO

La multitudinaria movilización y paro de actividades del pasado lunes 9 con motivo de conmemorarse el 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer;

Y CONSIDERANDO

Que las mujeres por cuarto año consecutivo volvieron a parar sienten el Paro Internacional Feminista Productivo y Reproductivo una cita internacional, plurinacional, intergeneracional y transversal que viene acumulando fuerza y revolucionándolo todo.

Que, tal como lo expresan en el documento colectivo leído al finalizar la movilización, “es el método que tenemos para, reinventando una herramienta histórica de la clase trabajadora, mostrar nuestra fuerza cuando nos ausentamos de los espacios cotidianos”.

Que, siempre persiguiendo como meta primordial la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, entre las muchas banderas defendidas por las mujeres organizadas pueden mencionarse: la exigencia de perspectiva de género en los procesos judiciales, la erradicación de las prácticas, lenguaje, y procedimientos violatorios de los derechos de las mujeres, la dotación de mayor presupuesto y políticas públicas en defensa de la mencionada igualdad de derechos.

Que entre las banderas defendidas por el feminismo cobran significativo peso las consignas “Vivas nos queremos” o “Ni una menos” en referencia a poner fin a los femicidios producto de la violencia machista, sexista y racista. Que, en este sentido, en lo que va del 2020, hubo más femicidios y travesticidios que días.

Que consideramos que debe destacarse, reconocerse y acompañarse el avance y los logros alcanzados por las mujeres como colectivo quedando mucho camino por recorrer hacia el fin de la violencia machista y la definitiva igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1658/2020 resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION Nº 7/2020

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la multitudinaria movilización del 8 de marzo al conmemorarse el Día internacional de la Mujer así como por los avances de la lucha y la organización del colectivo feminista en pos de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Maipú, 16 de marzo de 2020

VISTO

La llegada a Maipú de la Tarjeta Alimentar y

CONSIDERANDO

Que los beneficiarios son personas que cobran la Asignación Universal por Hijo con hijas e hijos de hasta 6 años inclusive, embarazadas a partir de los 3 meses que cobren la Asignación por Embarazo para Protección Social y personas con discapacidad que cobren la Asignación Universal por Hijo, sin límite de edad.

Que el monto que se otorga va del rango de \$4.000 a \$6.000

Que el Gobierno Nacional recarga la tarjeta automáticamente el tercer viernes de cada mes.

Que la tarjeta sólo puede ser utilizada en comercios adheridos para la compra de alimentos que estén incluidos en la canasta básica, excluyendo bebidas alcohólicas

Que la misma está enmarcada en el plan de la lucha contra el hambre, un programa de alcance nacional de complemento integral alimentario que alcanza a 301 familias en Maipú,

Que lo antedicho inyecta, simultáneamente, mas de \$1.500.000 por mes al mercado interno local.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1659/2020 resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 8/2020

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la llegada a Maipú de la Tarjeta Alimentar en el marco del plan de la lucha contra el hambre.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

Maipú, 16 de marzo de 2020

VISTO

La presentación, el pasado 10 de marzo, del Vademécum de medicamentos gratuitos para afiliados del PAMI y

CONSIDERANDO

Que dicho Vademécum incluye 170 principios activos para tratamientos de las enfermedades más prevalentes en la población mayor de 65 años, los cuales incluyen alrededor de 2700 presentaciones.

Que para la selección se utilizaron fuentes confiables como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Confederación Médica de la República Argentina, el Plan Remediar y la opinión de expertos en la materia.

Que la nueva medida alcanza a todas las personas afiliadas a PAMI cualquiera sea el monto de su jubilación lo cual también redundará en un impacto en el ingreso de los jubilados y las jubiladas.

Que, según el organismo, el lanzamiento de la medida tiene por objeto “garantizar la disponibilidad y el acceso a los medicamentos reconocidos como esenciales incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos”.

Que a través de esta iniciativa el PAMI prioriza el cuidado de la salud sus afiliadas y afiliados y reduce desigualdades, apartándose de criterios económicos para tomar decisiones.

Que, en consonancia con el entendimiento de que es central la intervención del Estado en la economía de un país para redistribuir los recursos hacia los sectores que más lo necesitan, la cobertura total de los medicamentos que forman parte del vademécum garantiza el derecho a la salud y que las personas afiliadas puedan vivir mejor.

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, bajo Exp. R 1660/2020 resultando el mismo APROBADO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION N° 9/2020

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por el lanzamiento del Vademécum de acceso gratuito a 170 medicamentos esenciales para afiliados PAMI.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese, y cumplido Archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – N° 084

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

Maipú, 16 de marzo de 2020

VISTO

La necesidad de resguardar material e información valiosísima que hacen a la vida institucional del HCD;

Y CONSIDERANDO

Que desde el CIIE Maipú y el CESMa se han realizado trabajos de digitalización de documentos del acervo cultural e institucional de Maipú, en un esfuerzo compartido y comprometido de la institución maipense y el Municipio, tal cual lo refleja el acuerdo firmado en el año 2017 entre el CIIE Maipú, Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa de Maipú mediante su representante Director Dr. Gustavo Annessi, con la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo Lic. Marina Gole, a fin de viabilizar la digitalización del material que posee la Secretaría en su Archivo histórico;

Que el proyecto denominado “Memoria Grafica: recuperando la historia maipense”; y realizo la digitalización del diario La Voz, posibilitando la conservación en dicho formato y en plataformas, para que se pueda poner a disposición de quien lo requiera. Este Proyecto fue declarado de interés por este HCD por Declaración N°10/2018.

Que las Actas de las sesiones de este HCD, desde 1904, la Presidencia las resguarda en formato papel, siendo material de consulta permanente para historiadores, estudiantes y ciudadanos en general.

Que las nuevas tecnologías relacionadas al resguardo de información se vuelven imprescindibles de aplicar, en este presente y futuro digital que nos desafía permanentemente.

Y luego del tratamiento del proyecto Dec 1650/2020 en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

DECRETO N° 1/2020

ARTÍCULO 1°: El HCD realizara, en acuerdo con el CIIE Maipú y en el marco del proyecto “Memoria grafica” de la mencionada institución, la digitalización de las Actas antiguas de las Sesiones de este HCD que en formato papel/libro existen a reguardo de la Presidencia.

ARTÍCULO 2°: Apruébase la instrumentación de la digitalización de tal valioso material, que se realizara de acuerdo al procedimiento y especificaciones detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Las Actas digitalizadas estarán disponibles en un link que a tal efecto, el HCD dispondrá en la pagina Web del Municipio, para su consulta general por parte de la ciudadanía; así como en el sitio



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 31 de Marzo – Año 2020 – Nº 084

del CIIE Maipú, en el sitio www.archive.org, sitio de consulta y archivo digital también abierto a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.
